



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7998

Expediente N° 91-35.905/16.

Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 04/01/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.939, del 11 de Enero de 2017.

MODIFICA LEY N° 5298 DE ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO. CREACIÓN DE JUZGADOS.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo N° 5.298 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Composición. La Cámara de Apelaciones del Trabajo se constituirá con seis (6) jueces y funcionará dividida en dos (2) Salas, con asiento en la Capital y jurisdicción en toda la Provincia. Para dictar sentencia válida se requiere el voto totalmente concordante de dos (2) jueces. En caso de votación de todos los componentes de una Sala, el pronunciamiento válido se emite por mayoría absoluta de votos totalmente concordantes."

Art. 2°.- Créanse dos (2) Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, que se designarán como N° 7 y N° 8, con asiento y jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 63

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-35.905/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7998, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós